

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Vallenar, Región de Atacama.

RESOLUCION EXENTA N° 324 /

SANTIAGO, 19 JUN 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV de migración N°197 de 2018.
- IV. El oficio ORD. N°15883/C de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 28 de enero de 2020;
- VI. Certificado del Secretario General del CNTV, de fecha 1 de junio de 2020;
- VII. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria Sociedad Comercial Nohe Limitada, es titular de una concesión banda **UHF, Canal 40**, en la localidad de Vallenar, Región de Atacama, otorgada por la Resolución Exenta CNTV de migración N°197 de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, por ORD. N° 15883/C de 2019, ingreso CNTV N°2971 de 2019, la Subsecretaria de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.
3. Que, en sesión de fecha 28 de enero de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal **40**, de que es titular la concesionaria **Sociedad Comercial Nohe Limitada**, en la localidad de **Vallenar**, Región de **Atacama**.
4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 1 de abril de 2020 en el Diario Oficial;

5. Que, con fecha 18 de mayo de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 2), de que es titular la concesionaria **Sociedad Comercial Nohe Limitada**, banda UHF, Canal **40**, en la localidad de **Vallenar**, Región de **Atacama**. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de **ciento treinta y cinco (135) días hábiles**, contados desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 28 de enero de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Sociedad Comercial Nohe Limitada**, **RUT N°76.157.980-0**, banda UHF, Canal **40**, para la localidad de **Vallenar**, Región de **Atacama**, otorgada por la Resolución Exenta CNTV de migración N°197 de 2018.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

3. SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	350 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3201, año 2018
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-8-40-09E-XX, año 2018.
Marca Remultiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	VideoSwitch, modelo ECD-3000, año 2018
Marca Codificador	Regen, modelo REH2201, año 2018
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas,

que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D

CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

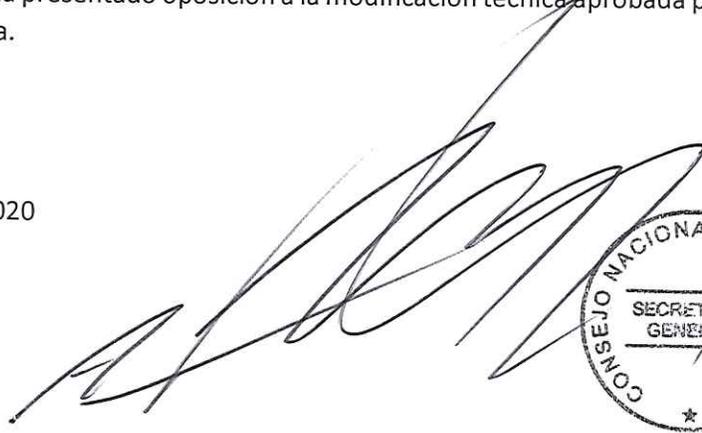


CERTIFICADO

CONCESIONARIO	SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA
RUT	76.157.980-0
LOCALIDAD	VALLENAR
CANAL	40
BANDA	UHF
MODIFICACION DE CONCESION AUTORIZADA EN SESION DE	28 de enero de 2020
PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE FECHA	01 de abril de 2020
PLAZO PARA OPOSICION Y NO LO HUBO	18 de mayo de 2020

El Ministro de Fe del Consejo Nacional de Televisión que suscribe, certifica que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 27 inciso segundo, por remisión del artículo 30 inciso final, ambos de la Ley N° 18.838, no se ha presentado oposición a la modificación técnica aprobada por el Consejo en la sesión antes señalada.

Santiago, 01 de junio de 2020



AGUSTIN MONTT RETTIG

Secretario General

Consejo Nacional de Televisión

REF.: Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Vallenar, Región de Atacama.

RESOLUCION EXENTA N° 194 /

SANTIAGO, 19 MAR 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°29, de 29 de diciembre de 2003, modificada por Resolución CNTV N°15, de 05 de mayo de 2005, que otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Vallenar, Región de Atacama, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico, a la concesionaria **SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA**.

h) Que por ingreso CNTV N°3.044, de 10 de noviembre de 2017, Sociedad Comercial Nohe Limitada, solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 05 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

I. Que, la concesionaria **SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA**, RUT N°76.157.980-0, representada por don Julio Juan Noemi Godoy, RUT N°08.696.392-2, titular en la banda VHF del Canal 2, por presentación según ingreso CNTV N°3.044, de fecha 10 de noviembre de 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una **nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, de categoría Local, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 40, banda UHF. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 240 días.

II. Que, la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA**, el Canal 40, banda UHF, para la migración a tecnología digital.

III. Que, según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Local, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada.

IV. Que, la Disposición Transitoria Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que, la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°1.660/C de 01 de febrero de 2018.

VII. Que, el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 05 de marzo de 2018, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, con medios propios de carácter Local, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Local, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada, en la banda UHF, Canal 40, para la localidad de Vallenar, Región de Atacama, de que es titular **SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA, RUT N°76.157.980-0**, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 05 de marzo de 2018, que dispone otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Local, en la banda UHF, Canal 40, para la localidad de Vallenar, Región de Atacama, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada, de que es titular **SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA, RUT N°76.157.980-0**, representada por don Julio Juan Noemi Godoy, RUT N°08.696.392-2, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 40 (626 - 632 MHz)
Señal Distintiva	XRE-343
Potencia del Transmisor	80 Watts
Estándar	ISDB-Tb
Tipo de Emisión	6M00WTFN
Zona de servicio	Localidad de Vallenar, III Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio y Planta Transmisora	Pasaje Miraflores N° 18, población Antena, comuna de Vallenar, III Región.
Coordenadas geográficas Estudio y Planta Transmisora	28° 34' 20" Latitud Sur, 70° 45' 26" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUWH1101, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 8 ranuras, con tilt eléctrico de 1,5° bajo la horizontal, orientada en el acimut de 185°.
Ganancia Sistema Radiante	14,47 dBd de ganancia máxima y 13,76 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	27 metros.
Marca de antena(s)	Dielectric, modelo TLP-8F, año 2017.
Marca Encoder 1	Ei TV, modelo MVE-100R, año 2017.
Marca Encoder 2	Ei TV, modelo MVE-100R, año 2017.

Marca Re-Multiplexor	Ei TV, modelo REMUX DATACASTER, año 2017.
Marca Filtro de Máscara	Spinner, modelo BN 61 66 61 C1025, año 2017.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	4,21 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	23,10	23,10	23,10	23,10	24,44	26,02	30,46	33,98	40,00
Distancia Zona Servicio (km)	1,1	1,1	1,1	1,1	1,2	1,0	1,0	1,0	1,0
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	40,00	40,00	30,46	26,02	23,10	20,00	17,72	16,48	15,39
Distancia Zona Servicio (km)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,1	1,1	1,0	1,0
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,42	13,15	11,70	10,46	9,12	7,74	6,56	5,68	4,73
Distancia Zona Servicio (km)	1,9	1,6	1,5	2,4	2,1	2,7	2,7	3,2	4,9
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,88	3,10	2,50	1,94	1,41	1,01	0,63	0,35	0,09
Distancia Zona Servicio (km)	6,4	4,1	3,7	3,7	3,1	3,0	3,1	4,0	3,7
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,00	0,09	0,18	0,26	0,54	0,92	1,41	1,94
Distancia Zona Servicio (km)	3,6	3,6	3,8	3,8	3,7	3,9	3,8	3,1	3,9
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,62	3,22	4,01	4,73	5,68	6,74	7,74	9,12	10,46
Distancia Zona Servicio (km)	4,0	3,5	4,1	4,6	4,6	4,5	5,1	6,4	6,7
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	12,04	13,15	14,42	15,39	17,72	20,00	23,10	27,96	30,46
Distancia Zona Servicio (km)	6,5	7,3	7,2	6,9	3,3	2,9	2,1	1,8	1,1
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°

Pérdidas por lóbulo (dB)	33,98	40,00	40,00	33,98	33,98	30,46	27,96	26,02	24,44
Distancia Zona Servicio (km)	1,4	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,3	1,2	1,2

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. El 29 de mayo de 2020, la concesionaria deberá cesar sus transmisiones analógicas, eventualmente la fecha podría ser postergada.

5. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

6. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

7. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias,

8. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
 Presidente
 Consejo Nacional de Televisión

RT/D/Mcl/lop.



CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN	
Nombre:	LIDIA GONZALEZ
Fecha:	25 OCT 2019
N°	2588
Hora:	
Firma:	

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA
DIGITAL PARA LA LOCALIDAD DE VALLENAR
SEÑAL DISTINTIVA XRE-343A.**

Vallenar, 27 de Agosto de 2019.

**SEÑORES
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
PRESENTE**

Julio Juan Noemi Godoy, RUT: N° 8.696.392-2, chileno/a, representante Legal de SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA, RUT: N° 76.157.980-0, ambos domiciliados en Miraflores 18 Pobl. Antena, ciudad de Vallenar, comuna de Vallenar, Región de Atacama, al Honorable Consejo Nacional de Televisión, respetuosamente expone y solicita:

Que en atención a la normativa vigente presentamos al CNTV una Solicitud de Modificación de Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital, de categoría LOCAL, para la localidad de VALLENAR, Región de Atacama.

Que según Resolución N°1.683 del 19 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, establece la reserva de canales de televisión en la banda UHF para realizar el proceso de migración de tecnología analógica a digital. A nuestro canal 2 analógico se le reservó el canal 40 en la banda UHF para la transmisión digital.

Que para la implementación del sistema de transmisión del servicio de televisión digital, motivo de la presente solicitud, se considera un plazo de 45 días, para el inicio de las obras, 90 días para el término de las obras y 135 días para el inicio del servicio, el que se contará a partir de la total tramitación de la respectiva Resolución.

Que mediante la presente, solicitamos respetuosamente al Consejo Nacional de Televisión, modificar las siguientes características de la concesión otorgada:

Modificación de uso del espectro asignado: se transmitirá una señal principal en HD además de 1 señal(es) en HD y una señal One-seg, como se explica en el proyecto técnico.

La planta transmisora se mantendrá en su ubicación en Miraflores 18, en las coordenadas geográficas siguientes: Latitud 28° 34' 20" Sur, Longitud 70° 45' 26" Oeste, Datum WGS 84, Comuna Vallenar, Región de Atacama. Los estudios se ubicarán en la dirección la misma dirección.

Que el sistema estará compuesto por un equipo Transmisor Digital operando a 80 Watts de potencia, el que alimentará a través de Línea de Transmisión a un sistema radiante compuesto por 1 antena(s) Ranura de 13,76 dBd de ganancia en el plano horizontal, montada sobre Contra-Ventada con un centro eléctrico ubicado a 27 metros de altura.

La zona de servicio comprenderá la ciudad de Vallenar.

Que de acuerdo a la resolución exenta N° 197 del 19/03/2018 del CNTV, se modifican las características técnicas de las instalaciones de los siguientes elementos:

1) Antena: Marca Ideal Modelo ISD-08-40-09E-XX Año 2018

- 2) Conector: Marca Commscope Modelo L4TNM-PSA Año 2018
- 3) Cable: Marca Commscope Modelo LDF4-50A Año 2018
- 4) Transmisor: Marca Egatel Modelo TUWH3201 Año 2018
- 5) Filtro de Máscara: Marca Com-Tech Modelo A-FC6D60C-GE-HS Año 2018
- 6) Codificador: Marca VideoSwitch Modelo ECD-3000 Año 2018
- 7) Codificador: Marca Regen Modelo REH2201 Año 2018
- 8) Multiplexador: Marca VideoSwitch Modelo DMUX-1000iL Año 2018

Que además se agregan los siguientes servicios complementarios:

EPG: Electronic Program Guide
 CC: Closed Caption
 Middleware: Ginga

Se establece que el motivo de esta modificación es el cambio de equipamiento, sin cambiar la Zona de Servicio otorgada en la Resolución Exenta N° 197 del 19/03/2018 del CNTV. Se deja claro que el equipamiento no afecta la Zona de Servicio que otorgó la concesión, esto ya que en los elementos referentes a la Altura del Centro de Radiación, Ganancia Horizontal, Pérdidas Totales (Cables, Conectores, Filtro de Máscara, Divisor de Potencia), los valores se sopesan de acuerdo con lo presentado en la tabla siguiente lo cual evita cambios en el cálculo de la zona de servicio.

Datos para Planilla	Resolución Exenta Otorga	Modificación	Unidades
Canal Digital - Frecuencia	629,000	629,000	MHz
Torre - Altura del Centro de Radiación	27,000	27,000	metros
Transmisor - Potencia	0,080	0,080	kWatts
Sistema Radiante - Ganancia Horizontal	13,760	13,760	dBd
Pérdidas Totales	4,210	4,210	dB
Diferencia Ganancia - Pérdidas	9,550	9,550	dB

Estos datos se pueden obtener de la Memoria de Cálculo de Pérdida adjunta a esta carta.

Que de conformidad con la normativa vigente, se acompañan a la presente solicitud un proyecto técnico y antecedentes legales, que se entiende forman parte de la misma.

Por lo tanto, en mérito a lo expuesto y a los antecedentes que se acompañan, Formularios de Proyecto, Catálogos, Antecedentes legales y DVD, solicito al Honorable Consejo Nacional de Televisión Error una concesión de Radiodifusión Televisiva Digital de libre recepción a SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA, para la localidad de VALLENAR, Región de Atacama, banda UHF, específicamente en el Canal 40.


 Julio Juan Noemi Godoy
 Representante Legal


 Fabián Alexis Moya Pozo
 Representante Técnico

ORD. N° / 15883 / C

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN		
Nombre:	<u>CDA GUZMÁN</u>	
Fecha:	<u>12 DIC 2019</u>	N° <u>2971</u>
Hora:		
Firma:		

ANT.: 1) ORD. CNTV N° 1.659 de 13.11.2019, Ingreso SUBTEL N° 147.012, de 14.11.2019.

2) La Resolución Exenta N° 470, de 13.02.2013 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamento para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las facultades que Indica.

MAT.: Aprueba proyecto de modificación presentado y remite Informe Técnico Final.

SANTIAGO, 10 de diciembre, 2019

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.

1. Mediante oficio de antecedente Ud. ha solicitado el informe a que se refiere el artículo 30° de la Ley N° 18.838 de 1989, respecto de la solicitud presentada por la peticionaria "SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA", para modificar la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción digital, banda UHF, Canal 40, para la localidad de **Vallenar, Región de Atacama**, otorgada por Resolución Exenta N° 197 de 19.03.2018, del Consejo Nacional de Televisión; en el sentido de modificar las señales a transmitir; la marca, modelo y año de: Antena, Transmisor, Filtro de Máscara, Codificador y Multiplexor.
2. El Proyecto Técnico presentado por la concesionaria cumple con los requisitos formales y técnicos establecidos en la citada Ley y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 71 de 24.04.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.600 de 15.12.2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Regulaciones Relativas al Detalle de los Proyectos Técnicos para el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital y demás normativa aplicable en la especie.
3. Esta Subsecretaría de Estado aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, por lo que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presente tramitación. Las características técnicas que se modifican de la concesión, son las que a continuación se indican:

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	350 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3201, año 2018
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-8-40-09E-XX, año 2018.
Marca Remultiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	VideoSwitch, modelo ECD-3000, año 2018
Marca Codificador	Regen, modelo REH2201, año 2018
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

4. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
5. El plazo de inicio del servicio será 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión.
6. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado, para la transmisión de la señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación la correspondiente concesión de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.
7. Finalmente, esta Subsecretaría informa al Consejo, que si estima procedente detallar todas las características técnicas de la concesión en la Resolución de modificación, deberá considerar los antecedentes técnicos especificados en el numeral 3, adicionando las restantes características técnicas establecidas en la Resolución Exenta CNTV N° 197 de 19.03.2018.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

**ENOC ARAYA
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CL,
21=METROPOLITANA DE SANTIAGO, 1=Santiago,
o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES,
ou=DIVISION CONCESIONES, cn=ENOC ARAYA
CASTILLO, email=enocaraya@subtel.gob.cl
Fecha: 2019.12.11 18:22:00 -03'00'

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN

- Consejo Nacional de Televisión: Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Gabinete SUBTEL (Copia informativa).
- Depto. Servicios de Radiodifusión.
- Oficina de Partes.

MLF/FSS/fss

CTV2019-

Acta de la sesión ordinaria del CNTV del día martes 28 de enero de 2020

Se inició la sesión a las 16:13 horas, con la asistencia de la Presidenta, Catalina Parot, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva y Constanza Tobar, los Consejeros Marcelo Segura, Andrés Egaña y Roberto Guerrero, y el Secretario General, Agustín Montt . Justificaron su inasistencia la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, la Consejera Carolina Dell'Oro, y los Consejeros Genaro Arriagada y Gastón Gómez.

1. CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CON MEDIOS PROPIOS, EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, COQUIMBO Y DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

1.1. DECLARA DESIERTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CONCURSO N°12, CANAL 39, PARA LA LOCALIDAD DE ARICA.

1.2. ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CONCURSO N°17, CANAL 50, PARA LA LOCALIDAD DE IQUIQUE.

1.3. DECLARA DESIERTO CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CONCURSO N°18, CANAL 46, PARA LAS LOCALIDADES DE IQUIQUE Y ALTO HOSPICIO.

1.4. ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CONCURSO N°30, CANAL 51, PARA LA LOCALIDAD DE ANTOFAGASTA.

1.5. ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CONCURSO N°32, CANAL 49, PARA LA LOCALIDAD DE ANTOFAGASTA.

1.6. DECLARA DESIERTO CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CONCURSO N°36, CANAL 30, PARA LAS LOCALIDADES DE LA SERENA Y COQUIMBO.

1.7. DECLARA DESIERTO CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CONCURSO N°37, CANAL 50, PARA LAS LOCALIDADES DE LA SERENA Y COQUIMBO.

1.8. DECLARA DESIERTO CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, CONCURSO N°38, CANAL 47, PARA LAS LOCALIDADES DE RANCAGUA, MACHALÍ, CODEGUA Y SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL.

2. DECLARA DESIERTO CONCURSOS PÚBLICOS N°100, N°112, N°120 Y N°122, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA, DIGITAL, BANDA UHF, QUE

12. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A SOCIEDAD COMERCIAL HEBRÓN LIMITADA, CANAL 41, PARA LA LOCALIDAD DE TEMUCO.

13. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA, CANAL 40, PARA LA LOCALIDAD DE VALLENAR.

14. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A LA AGRUPACIÓN DE AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU, CANAL 50, PARA LA LOCALIDAD DE PICHILEMU.

15. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A TV Más SpA., CANAL 29, PARA LA LOCALIDAD DE VALPARAÍSO.

16. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CANAL 50, PARA LA LOCALIDAD DE CURICO.

17. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A SOCIEDAD DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN SAN ANTONIO LIMITADA, CANAL 36, PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO.

18.- VARIOS.

Se levantó la sesión a las 17:26 horas.

LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.621

Miércoles 1 de Abril de 2020

Página 1 de 2

Avisos

CVE 1746299

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

cnTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

EXTRACTO DE MODIFICACIÓN

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión una solicitud de modificación técnica de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 40, para la localidad de Vallenar, Región de Atacama, presentada por Sociedad Comercial Nohe Limitada, titular de la concesión, otorgada por resolución CNTV N° 29, de 29 de diciembre de 2003, modificada por resolución CNTV N° 15, de 5 de mayo de 2005, resolución exenta CNTV N° 197, de 19 de marzo de 2018, en el sentido de modificar diversos aspectos y características técnicas de su concesión. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de enero de 2020, tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación técnica de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 40, para la localidad de Vallenar, Región de Atacama, presentada por Sociedad Comercial Nohe Limitada, titular de la concesión, según resoluciones ya individualizadas, en el sentido de modificar las señales a transmitir; la marca, modelo y año de: Antena, Transmisor, Filtro de Máscara, Codificador y Multiplexor. Además, se autorizó un plazo para el inicio de servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	350 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

CVE 1746299

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3201, año 2018
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-8-40-09E-XX, año 2018.
Marca Remultiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	VideoSwitch, modelo ECD-3000, año 2018
Marca Codificador	Regen, modelo REH2201, año 2018
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.

Nota: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 20.750, que dispone un plazo de treinta días hábiles para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 10 de febrero de 2020.

FELIPE OLATE BARRA
Secretario General (S)
Consejo Nacional de Televisión